

uxorem suam excepta fornicationis causa, &c. & ex iure, y es de todos los Católicos. De donde, tambien la muger puede separarse del marido, por el adulterio de este. Es de todos, contra Cayet, *consuetudine ex iure*. Quando pueda apartarse con propia autoridad el inocente? Y qué por aver sido nulo el matrimonio? *v. sup. v. 1. str. 2. d. 1. c. 7. n. 7. 8.* Exceptuándose comunmente siete casos. 1. si ambos cometieron adulterio, por la mutua compensacion, aunque el vno aya adulterado mas vezes. 2. si el marido dió causa proxima à la muger à que adulterasse, *eam prostituendo*. Y lo mismo si consintiese, ò no lo impidiese, ò aprébale el adulterio el marido, pudiendo sin grave daño. 3. si la muger, creyendo probablemente, que su marido era muerto, caió con otro. 4. si fue conocida por fraude, creyendo probablemente que era su marido. 5. si fue oprimida violentamente. 6. si ya el marido la avia reconciliado, ò perdido el dote. 7. si el infiel, antes del Bautismo, avia repudiado à su muger, y ella se avia casado con otro, que si ambos se convirtien, debe reducir à sí la repudiada. Todos los dichos es los refiere S. Buenav. y comunmente los DD.

2. La 3. causa, suficiente para divorcio, *ad hunc perpetuo*, es el pecado contra naturaleza, *nempè*, sodomia con otro, ò bestialidad. Así, con 67. Sánchez, porque es mayor crimen que el adulterio. (Lo contrario tiene, con otros, Leand.) pero es necesario que sean completas, *id est, cum feminis efusionis, &c.* no es suficiente causa: y lo mismo à fortiori los tactos carnes, ò polucion, ora consigo, ora con otro: con todos, contra 2. Dian, y aunque se tuviese con un estatua, ò con muger muerta, *v. Dian*. La 4. es la fornicacion

espiritual, *id est*, si vno de ellos se hiciese berege, ò idolatra, ò quisiese tóder al otro à infidelidad. Es de todos los Católicos, contra Kennicio, y otros Hereges, *v. Sanch. y Ponce*. La 5. si el vno seduxiese al otro à peccar mortalmente, y amonestado, no desistiere de provocar: con S. Th. S. Buenav. y mas de otros; 30. Sánchez, y lo mismo todos. La 6. si alguno maquinare la muerte al otro: muchos Juristas, y todos los Theol. La razon desta; y de la 5. es, porque *iure naturæ*. & Divinos es licito precaver el peligro del alma; *in d.* del cuerpo. *in d.*, es lo mismo si vno de ellos huviere maquinado la muerte al Rey, ò Emperador, ò sabiendo quien, no lo huviese descubierto, que podrá el otro separarse de él *ex iure*. *in d.* el marido podrá separarse de la muger, si esta le huviese acusado de algun crimen, y dado aviso para que le cogiesen: ò si conmorale, ò conversalle frequentemente con estranos, no queriendo, y prohibiéndole el marido: ò pernoctalle fuera de casa; no siendo entre sus propios parientes, ò por justa causa: ò si saliese à los Teatros, ignorandolo, ò prohibiéndole el marido: ò si conversalle con hechizeras, ò vialle de las artes: *ex iure*, Baldo.

3. La 7. es el furor, ò leviada grande del marido, de tal fuerte, que la muger no pueda vivir seguramente con él, *ad hunc*, que ella aya dado causa, por aver adulterado, ò seme jantes: *ex iure*, comunmente todos: pero es necesario que sea tanta, que pueda aterrar à un animo colitante, ò que el mal que se teme de ella, sea grave, y de los que caen en veron conilante; como tiene la comun, que deduce, y bien de aqui, que basta à la molesta cohabitacion, discordias, y rinas graves, y frecuentes entre los casados: con

muchos, Leand. por el miedo de dicho mal case en varon constante, como prueba Sánchez, otros muchos corolarios de lo dicho, *v. in Sum. hic*, n. 2. ad 29. Donde n. 2. se dize lo mesmo de la leviada de la muger respecto del marido; y n. 2. 5. que si no huviere peligro de grave mal, no basta la locura, para que el sano dexede habitar con el conyuge furioso; antes deba hazerlo, y administrarle en lo que le fuere posible. La 8. es la lepra, ò otro mal contagioso, mientras dura: Es comunissimo. A un argumento de Kennicio contra dichas causas, excepto la fornicacion, se responde *in Sum. n. 31*. y nota r. que quando vno fué condenado publicamente por herege formal, por la Santa Inquisicion, aunque se aya reconciliado, no está la muger obligada à recibirle, y cohabitar con él; y aunque sea oculto, condenado en oculto, y reconciliado en secreto: Sánchez y Diana, contra otros, *v. Sum.* donde se prueba, y se añaden otras cosas; y se dize quales otras causas sean bastantes para divorcio perpetuo, à n. 32. ad 37. Nota 2. que despues que la muger fuere condenada de heregia por la Santa Inquisicion, aunque se aya reconciliado, podrá el marido, quedandose en el siglo, ordenarse de Orden Sacro, sin consentimiento de ella: Así, con 5. Sánchez y 62. contra otros, Dian, porque concediendo expresamente el Derecho en tal caso el traspaso à la Religion, contra la voluntad de dicha muger, milita la misma razon en el Orden Sacro. Y lo mismo dize Sánchez, del que se divorció por el adulterio de su muger, con innumerables, contra otros; porque le es licito entrar en Religion, *vt constat ex iure*. Ergo. Y es de nado, aunque foraique, no le debe restituir à la adúltera, *De hoc v. alia diffuse*,

tom Obisp. tr. 8. con. 15. y tom. prop. cond. tr. 1. con. 16. & 17. à n. 34. ad 38. y n. 52. 53. impr. 2. 3. 4. 9. pag. 633. à num. 1. ad 44.

4. Quien sea el Juez competente acerca de las causas matrimoniales? Quien para compeler al cumplimiento de las espousales, caso que esto se admira? Qué si la causa principal es acerca de la dote? Qué conocer entre Seglares el Eclesiastico de los alimentos, que se deben dar al esposo? Y que conocer el Seglar de la bigamia? O si el Clerigo sea bigamo? Y como aya de proceder el Juez Eclesiastico en las causas de divorcio, y en otras matrimoniales? *V. in Sum. pag. 639. cap. 10.* por todo él. *Et hæc de tract. matrim. dicta sufficiant.*

~~~~~

TRATADO VIII.

Vnico, ò directorio para pesar, y conocer la gravedad, y maldicia de los pecados.

Para cumplir el Confessor adecuadamente la obligacion de Doctor, Maestro, Medico, Padre, y Juez, ha menester saber discernir entre lepra, y lepra, *id est*, hazer juicio recto de la gravedad de cada pecado, y para ello debe quales vicios se oponen à quales virtudes; porque la distincion especifica de los pecados, *vt dicam parte 2.* se ha de tomar de la distincion especifica de las virtudes, à que se oponen, ò cuyas privaciones son; y à esto se ordena este Tratado, con sus tres partes, en que se divide.

## PARTE PRIMERA.

De las Virtudes sus objetos sujetos, actos, y vicios opuestos.

## Cap.1. De algunas suposiciones en general.

**S**up. lo 1. Que las Virtudes, vnas son Theologales, porque tienen a Dios, ò algun Divino tributo por objeto formal, y son tres, Fè, Esperança, y Caridad. Otras intelectuales, que pertenecen al entendimiento, y le pertenecen *quoad verum*, y son cinco, inteligencia, ciencia, sapiencia, prudencia, y arte. Otras Morales, ò afectivas, porque pertenecen à la voluntad, ò al appetito sensitivo (de que abstraygo) y la perfeccionan *in ordine ad bonum rationis*, son quatro Cardinales, Prudencia, Justicia, Fortaleza, y Templança. Dizenle así, porque sobre ellas, como los Cielos sobre sus axes, se mueve toda la vida del hombre, ò porque à ellas se reducen todas las demás Virtudes, ò como partes integrales, ò como subiectivas, ò como potenciales suyas. Por partes *integrales* entendemos, no hábitos, ò actos, de que se componga la esencia de la virtud, que esta es indivisible, sino vnas condiciones, disposiciones, actos, ò funciones, para que la obra virtuosa selga con perfeccion: por *subiectivas*, las especies en que la virtud se divide: y por *potenciales*, vnas virtudes menos principales, que le dirigen, ordenan, ò juntan à otra mas principal, y no son tan perfectas como ella; porque no participan toda su esencia, como las subiectivas, si bien tienen alguna conexión con ellas, ò por que se ordenan à actos menos principales en vna mesma materia, ò por que en el modo de proceder, y moderar las pasiones les son semejantes;

pero nota, que aunque nunca participan toda la esencia de la virtud Cardinal, à quien le atribuyen, y así se en menos perfectas que ella, en este genero suelen participar algunas vezes tanta perfeccion de otras cabeças, que abolutamente las exceden en perfeccion, como la virtud de *laetitia*, que es parte potencial de la justicia, y mas perfecta que ella.

2. Sup. lo 2. Que las virtudes intelectuales, solo son virtudes *secundum quid*, porque no hazen al hombre abolutamente bueno, sino *cum addito*, buen estudiant, buen artifice, &c. y lo mesmo los vicios opuestos; y así las dexaremos como impertinentes à nuestro intento. Sup. lo 3. que en nombre de virtudes morales comprehendemos así las infusas, como las adquiridas, q militan acerca de vna mesma materia por diverso motivo. Sup. 4. con todos, que la virtud moral consiste en vn medio objetivamente, por q el objeto de la virtud es medio entre dos extremos, vno por exceso, y otro por defecto; pero no es necesario que ambos extremos seã viciosos, v.g. la justicia, que sus extremos son dar menos, ò mas de lo que se debe, y el segundo algunas vezes pertenece à la liberalidad. Y nota la diferencia del medio de la justicia al de las demás Virtudes Cardinales, que aquel es siçpe vno determinado respecto de todos los hombres, lugares, y tiempos, *id est*, lo que se debe, ni mas, ni menos; pero el de la Templança, Prudencia, y Fortaleza, es al contrario; porque lo que respecto de vn sugeto es objeto de templança, lo será de deslemparça respecto de otro; lo que en vna ocaçion sería objeto de fortaleza, y prudencia, respecto de vn sugeto, en otra lo podría ser de temeridad, ò de imprudencia, respecto del mesmo.

3. Sup.

Cap.11. En que se empieza à tratar de las Virtudes en particular, y aqui de la Fè.

**F**è, segun el Apostol. *Hebr. 11. est; Sperandaru vel substantia rerum, argumentum non apparentium*. Esta difinicion insinúa dos cosas: primera, que la Fè es principio, vna, y fundamento de todo el espiritual edificio, en que estriava, y de quien dependen la vida de la gracia, y esperança de la gloria, segun *Hebr. 10. Sine Fide impossibile est placere Deo*; segunda, que es vn habito que nos haze assentir firmemente à las cosas escondidas, y obcuras por solo el testimonio de Dios revelante. Su objeto *material* adecuado, es todo lo que Dios ha revelado, y podemos creer proximately. El *sugeto* adecuado, todo aquello de quien ha revelado alguna cosa: el *mas principal*, ò de atribucion, es Dios. El *formal*, *id est*, la razon de crear el *material* es Dios revelante en quanto revelante. El *sugeto* en que se recibe la Fè, es el entendimiento. Sus *actos* son dos, interno, *id est*, el assento interior; y externo, *id est*, la exterior confesion de la Fè, con palabras, y obras: como esta pertenece à Religión, y à veracidad, aunque siempre es acto de la Fè v. *Sum. hie num. 4.*

2. A la Fè, en quanto acto de creer, se opone la *infidelidad*, no lo purè negativa de los que ninguna noticia tuvieron de la Fè, sino la *privativa*, ò contraria al acto de creer, *id est*, de los que propueta suficientemente la repugnan. Dividele en Paganismo, Jadalismo, Heresia, y Apostasia, de *quo v. 1. Decal. sec. 1. 8. 50.* En quanto à la confesion de la Fè, se le opone la blasfemia comun; y tambien otra que se dize: *Peccatum in Spiritu*.

Sunt

3. Sup. 4. con S. Thom. y otros, contra Vazquez, y otros, que los Donos del Espiritu Santo, *Isai. 11.* son distintos de las Virtudes, porque estas son para las operaciones comunes, segun el dictamen de la razon, y aquellos para las extraordinarias, segun la mocion del Espiritu Santo, los cuales son siete, Sabiduria, Entendimiento, Consejo, Fortaleza, Ciencia, Piedad, y Temor de Dios: son verdaderos actos, y verdaderos hábitos, *alios* alguna vez estia el justo sin ellos, pues no siempre actualmente obra: lo qual es falso. 5. con todos, que las Bienaventuranças, *Mat. 5.* no son hábitos, sino actos de diversas virtudes; y le dizen Bienaventuranças no *formaliter*, sino *causaliter* porque à ellos, como à causas morales, està prometida, y anexa la de la otra, y de esta vida, de la manera que acá se puede tener: son ocho, pobreza de espirtu, mansedumbre, llanto, sed, y hambre de la justicia, misericordia, limpieza de corazón, paz, y persecucion por la justicia. 6. que los frutos del espirtu son doze, y los de la carne diez y siete, *Galat. 5. Caro concupiscit adversus spiritum; spiritus autem adversus carnem.* Y así de: *manifestata sunt autem opera carnis, que sunt, fornicatio, immunditia, impudicitia, luxuria, idolorum servitus, beneficentia, inimicitia, contentiones, amulaciones, iracundia, discusiones, seclia, invidia, bonicidia, ebrietates, comestiones, & hys similia: fructus autem spiritus est, charitas, gaudium, pax, patientia, benignitas, bonitas, longanimitas, mansuetudo, fides, modestia, continentia, castitas.* Otros ay, pero ellos son los mas principales; y lo mismo de las Bienaventuranças, como advierte Hurtado de Moncajar. § pag. 642. à *num. 1. ad 14.*

*Sancionum*, de quo v. loc. cit. §. 1. q. 3. §. pag. 644. a. n. 1. ad 8.

Cap. III. De la Esperanza.

**L**A Esperanza, *Est habitus infusus, per quem voluntas firmiter tendit in Deum, ut in bonum arduum futurum, consequi possibite ipsius Dei auxilio.* Su objeto primario es Dios, en quanto beatificante: el secundario, todo lo que puede pertenecer à la Bienaventurança. Mira à su objeto, no estirvando en las fuerzas de la naturaleza, sino en los auxilios de la gracia; y por esto no mira, *ut cumque* à Dios, sino connotando su auxilio, *ut constat ex diffinit.* El fujeto es la voluntad, y así otra esperanza que reside en la irascible, no es virtud, sino pasión indiferente para lo bueno, y lo malo.

2. Oponesele dos vicios, uno por exceso, y otro por defecto; por exceso la *presumpcion*, por defecto la *desesperacion*: de quo v. 1. *De cal. sec. 2. v. c. i. am.* §. 1. Estos mismos vicios tomados al contrario se oponen al temor; la *presumpcion* por defecto, y la *desesperacion* por exceso: v. *dicbo* §. 1. n. 5.

Cap. IV. De la Caridad.

**C**aridad, *Est habitus supernaturalis inclinans ad amandum Deum super omnia, amore amicitie.* Su objeto primario es Dios, en quanto sumamente bueno, y amable en sí *super omnia*; y así en quanto último fin, al qual se ordenan, y por el qual se aman todas las cosas. El secundario es todo aquello que es referible à Dios, *id est*, todas las criaturas, segun lo que dicen de perfeccion.

El orden de la Caridad, *vid. 1. De cal. f. 3. §. 1. q. 5.* Parte perfecta suya, y dilata de ella, es sola la Misericordia, por que procede de ella; pero no lo son quasi perfectas, la benevolencia, ni la beneficencia, como suelen señalar; porque la primera, en orden à lo sobrenatural, no se distingue de la Caridad, y la segunda dice à esto correspondiente à la primera, y por consiguiente elicito por la Caridad, de quo *infra*. El fujeto de la Caridad es la Voluntad, y tambien el de la Misericordia, en quanto se ordena socorrer la miseria, que en quanto à quitar la dureza de corazón está en la concupiscible. Los frutos, ó efectos elicitos de la Caridad son cinco, caridad, gozo, paz, bondad, y benignidad. (Dixit elicitos, que aquí no hablo de los imperados, *alias* todos los actos de las demás Virtudes se pudieran decir frutos de la Caridad.) La Caridad toma por el primer acto, *id est*, amor de Dios; à este acto se pudiera reducir segundariamente el amor del proximo; pero le pone el Apostol como fruto distinto debaço del nombre de *Bondad, ut iam dicam.* Gozo, es deleçacion de la presencia del amado. Paz, es la union de los propios apetitos entre sí; ò del propio apetito, y voluntad con el apetito, y voluntad de otro, à qual se llama *Concordia.* Bondad, es amor de benevolencia con que amamos al proximo. Benignidad, es el acto de hazer bien; y así se dicen benignos, *quia bene igniti*, à quienes el fuego de la Caridad mueve à hazer bien. Pero si estos actos se exercitan inmediatamente por motivo de socorrer al proximo, pertenecen *elicitive* à la Misericordia. Tambien debe contarse entre los actos de la Caridad el *zeio de amistad*, porque es efecto de amor, y haze mo-

ver

vet al hombre contra todo lo que repugna al bien del amado.

2. El acto de la Misericordia es sublevar la miseria agena, temporal, ò espiritual, y se llama *Limosna.* Las Obras de Misericordia son catorze, siete corporales, y siete espirituales, que nadie comunmente ignora; la mas celebre entre las espirituales, es *corregir al que peca*, segun las reglas de correccion fraterna, que segun los terminos de justicia, denuncian- do, ò acotando pertenecen à la *Justicia.*

3. Oponesele, en quanto al principal acto, que es *amor de Dios*, dice el amante el odio de Dios, que es el maximo vicio; y quanto al *amar del proximo*, el odio de él, ora sean un mismo vicio, ora distintos, de que abtatygo. Quanto al gozo de Dios, la *acedia*, que es una tristeza que engendra tedio, y fastidio de las cosas Divinas; y quanto al gozo del bien del proximo, la *embidia*, que es tristeza del bien ageno, en quanto excede al proprio, y le desahuyga. A la Paz, en quanto tranquilidad de corazón, se opone la discordia; en quanto conformidad en palabras, la contencion; en quanto tranquilidad en acciones, la *risa, guerra, riñas, y sedicion.* v. 1. *De cal. sec. 3. §. 3. n. 2.* En quanto à la beneficencia, ò correccion fraterna, se opone à la Caridad, ò à la Misericordia el *escandalo*, *vid. ib. dicbo* §. 3. 4. y 5. Tambien se opone à la Misericordia por defecto la *inmisericordia*, ò dureza de corazón, el vicio por excello no tiene nombre. §. 2. 6. 4. 5. a. n. 1. ad 26.

Cap. V. De la Prudencia, y sus partes.

**L**A Prudencia, no solo es virtud intelectual, sino tambien moral, pues se estirge à rectificar el apetito,

y conviene con ellas en mirar à lo bueno. Dicese: *Recta ratio agibilium.* Su objeto es lo agible, *id est*, lo eligible, y arbitrable, ò que case debaço del libro alvedrios pero es objeto suyo, en quanto conciliable, persuadible, ordenable, ò imperable, que son oficios del entendimiento, que en quanto intentable, aceptable, y profecible, que pertenece al apetito; tambien lo es de las demás virtudes morales. Suelese decir, que la prudencia señala fin, ò medio à las demás virtudes morales; y tambien se suele decir que no, sino que le supone determinado por la Sinderesis. Conciliase con Cayetano, diciendo, que le supone determinado *in abstracto, id est*, en comun, como v. g. en la templança de la prudencia, segun la medida de la razon, que es su fin, ò medio en comun lo determina la Sinderesis; pero *in concreto, id est*, en particular, ò en quanto mira à esta, ò à quella ocasion, v. g. el comer tanta cantidad, tales manjares, en tal lugar, tiempo, modo, y otras circunstancias, que es fin el *nunc*, ò medio de la templança en particular, no lo determina la Sinderesis, que este es proprio oficio de la prudencia; y lo mismo proporcionalmente de los objetos, fines, ò medios de las demás Virtudes.

2. Sus partes integras son ocho, memoria, entendimiento, ò inteligencia, docilidad, solercia, ò escucha, razon, providencia, circunspeccion, y caucion, ò cautela; las cinco primeras pertenecen à la prudencia, en quanto es cognoscitiva, aconsejando por la *Eubulia*, y juzgando por la *Sincesis*, ò por la *Gnome*; las tres vltimas le pertenecen, segun su principal acto, que es mandar, y aplicar à la obra. Memoria, es recordacion de lo que leçimos, oímos, vimos, ò experimenta-

mos,

mos, de lo qual hazemos juicio que nos conuenga hazer en este, ó aquel negocio, lo qual aprovecha grandemente á la Prudencia. *Entendimiento*, es noticia de las cosas prudentes, necesario para juzgar prudentemente. *Docilidad*, es por la qual vno está apto para ser disciplinado, y así incluye vn afecto, y prontitud para aprender. *Solercia* (de qua sollicitudo est habitus qui prouenit ex repentino, inueniens quod congruit, es lo mismo que *Eustochia*, y ambas son lo mismo que vna facil, buena, y prompta congeturación para hallar el medio. Reducese á ella la *Sagacidad*, si es en orden al bien (que en orden al mal es lo mismo que *astucia*) al presente es lo mismo que rastrear, conocer, ó sentir las cosas antes que sucedan. *Razon*, es apitudo para ratiocinar, discuirir, y colegir vno de otro; y así no se toma por la potencia ratiocinativa, sino por su buena disposición, y uso. *Providencia*, en quanto es vista de lo futuro, es parte integral de la Prudencia, y distinta realmente de ella, y de su acto; y en quanto es recta ordenación de las cosas que conducen al fin, no se diferencia del acto principal de la Prudencia, que es mandar, y ordenar; no obstante se pone entre sus partes integrales, porque el acto principal de la Prudencia casi resulta de su acto substancial, y de las condiciones que disponen, y concurren á él. *Circunspecion*, es atender á todo lo que ocurre, y cotejar la obra que se ordena al fin, con las circunstancias para que no le falte alguna de las necesarias. *Cautela*, es vna atención á huir, y guardarle de todo lo malo que se puede mezclar en las obras buenas, *ne incidat in Scyllam* (en lengua del Poeta) *cupiens vitare Caribdam*.

3 Divídese, como en partes subiectivas, *id est*, *vt genus in species*, en Prudencia *monastica*, y *gubernatrix*. La primera es con que vno se rige á sí mismo en orden al fin de la humana vida: llamada tambien *solitaria*, ó *personal*, y es Prudencia por antonomasia. La segunda es con que se gobierna alguna gran multitud, procurando su bien comun. Esta se divide en *regnatia*, *politica*, *economico*, y *militar*. La *regnatia*, es, quando vna multitud se junta para vivir ficciamente civilmente, como la multitud de vna Ciudad, Provincia, ó Reyno. Esta se divide de en *Monarquica*, como quando vno lo gobierna, de aqui *Rey*, ó *Monarca*; *Aristocratica*, ó Lugar quiza, que es quando pocos, y buenas gobiernan; y *Democratrica*, que es quando muchos gobiernan. Nota, que *Oligarquía*, y *Democracia*, se suelen tomar por los vicios contrarios, *vt infr. num. 5*. La Prudencia *gubernatrix politica*, es, por la qual el hombre dirige, como Ciudadano politico, los propios actos en orden al bien comun de su Republica. La *Economica*, es, con que se dirige la propia casa, y familia. La *Militar*, es, con que en las cosas belicas se gobierna vna multitud adunada en orden á defender la Patria de los enemigos.

4 Las partes potenciales de la Prudencia son tres, *Ebulia*, *Sinesis*, ó *Gnome*, son nombres Griegos: dante para rectificar los tres actos de la Prudencia, *consequo*, *juicio*, ó *imperio*. La *Ebulia*, *id est*, *bona conflictatio*, se pone para lo primero. La *Sinesis*, *id est*, *bona sensatio* para lo segundo. La *Gnome*, *id est*, *perspicacitas iudicij* tambien para lo segundo, y así haze juicio por camino mas alto, y mas escondido que lo *Sinesis*. Difieren en que esta

esta juzga segun las leyes comunes, y así es directiva de la comun justicia legal; pero la *gnome*, segun la razon natural, en aquello en que falta la ley comun, y así es directiva de la *opiqueya*, que es mas alta justicia que la legal comun.

5 Oponese á la Prudencia, y á las virtudes cercas á ella por defecto, la *impudencia*, que se divide en *precipitacion*, ó puesta á la *ebulia*; *inconsideracion*, ó puesta á la *sinesis*, y á la *gnome*; *inconstancia*, y *negligencia*, ambas contra la rectitud, y eficacia del imperio, y así inmediatamente contra la Prudencia. Por exceso, los vicios que traen apariencia de prudencia, y sagacidad, que son, *prudencia de la carne*, *astucia*, ó *calliditas*, que algunas vezes se dice tambien *sagacidad*, *dolo*, *engaño*, *demañada sollicitud de lo temporal*, y *demañada sollicitud de lo futuro*. Debaxo de *prudencia de carne* se entiende tambien la *mundana*, y la *diabolica* si se distingue de estotras: *vid. Iacobi 7. y Rom 8*. Muchas especies infinitas de vicios le quedan ignotas por falta de nombres. Aristoteles asigna tres vicios contra las tres especies de prudencia: *regnativa*: la *tiranía*, contra la *Monarquica*; la *oligarquia*, contra *aristocratica*; y la *democracia*, contra la prudencia *democratica*: *nota quod dixi supr. num. 3*. Entoncez, pues, se dan estos vicios quando el gobierno (ora de vno, ora de pocos, ora de muchos) no se ordena á la utilidad comun, sino á la propia de los que gobiernan; y así parece pertenecer á la prudencia de carne. § *pag. 646. an. 1. ad 35*.

Cap. VI. De la Justicia, y sus partes subiectivas, ó integridad.

1 Justicia, est *constans*, & *perpetua voluntas, ius suum unicuique tri-*

bueno. Su objeto especificativo es el derecho, ó lo justo, ó lo que se debe. El medio de la Justicia se dice *medium rei* de las demás virtudes, *medium rationis*, no porque la Justicia no atienda al medio constituido por la prudencia, y así al de la razon, sino por que la prudencia constituye el medio de la Justicia por la igualdad, y segun la cosa, de modo que se dé tanto quanto le debe; pero el de las demás virtudes, á veces las circunstancias, de modo que yá es mas, yá menos, yá de esta manera, yá de la otra. Sus partes integrales son dos: Hazer el bien debido, v. g. restituír lo que se debe; y huir el mal nocivo al proximo, v. g. robar, hurtar, ni adulterar. Tambien se le atribuye el acto de juzgar, no *obiectivè* como aquellos, pues le produce la *sinesis*, ó la *gnome*, sino *dispositivè*, en quanto la voluntad, bien dispuesta por la Justicia, haze juicio recto de las cosas que miran á otro; y aunque esto tenga qualquiera virtud en su materia *tamè* de su primaria imposición, este nóbre *dispositivè* dice recta determinación de lo que es materia de Justicia, *dicitar enim iudicium à iusticia*.

2 Divídese en tres especies, *comunitativa*, *distributiva*, y *legal*. La primera es de parte á parte, de manera que cada vna dé á la otra lo que es suyo, á la qual pertenecen las conmutaciones, *comparat*, y todos los contratos. La segunda del todo á las partes, de suerte que el todo dé á sus partes lo que toca á cada vna: diferencia tambien en que la conmutación mira á la igualdad *quantitativa*, y *arismetica*, *id est*, tanto por tanto, como veinte por veinte, ciento por ciento; pero la *distributiva* mira la igualdad *proporcional*, y *geometrica*, *id est*, segun los meritos, principalidad, necesidad, &c. de cada vno; y

así quanto vno excede à otro en lo que es razon de recibir, tanto mas debe recibir: dizenfe estas dos Justicias particular, porque atienden al bien de las partes. La tercera es de las partes à su todo, de modo que cada vna se porte como conviene al bien del todo, ò de lo todo, ò comunidad lo que le debe; y llamase *legal*, porque mira principalmente à que se conserven las leyes en su vigor, para que por esta observancia se conserve el bien comun; y aunque la obediencia mira al cumplimiento de la ley, pero no formalísimamente en quanto por ella se conserva el bien comun, sino en quanto por ella se dà al Superior la debida obediencia, y sujecion. Dizefe tambien Justicia general, porque por su imperio ordena los actos de las demás virtudes al bien comun, y esta es la que en las Religiones llamamos *observancia Regular*.

3 La *Justicia legal* se divide en aquella que mira al bien comun, y obervancia de la ley, atendiendo à las palabras, y no à la intencion del Legislador, sino segun sus palabras; puede se llamar *Justicia legal especifica*, à la qual especialmente se aplica el nombre de *Regular observancia*, v. *sup. cap. 5. n. 4.* y en aquella que dexadas las palabras solo atiende à la mente del Legislador, y esta se llama *epikeya*, id est, *Justicia suprema*. *Epikeya* es lo mismo que en *l. ita equitas*, la qual define *Coyetano* así: *Aequitas est directio legis, vbi deficit propter universale*. La explicacion *vbi in Sum.* vbi quando tenga lugar la *epikeya*, y qual officio le toque, y qual no. Todas las especies de Justicia residen en la voluntad. El Dño de piedad mas mira à la Justicia potencial, que es en orden à Dios, y así se dexa para su lugar. De los frutos se le puede auibir à

la Justicia el octavo, que es *Fè*, tomado por el acto de fidelidad, del qual procede no hazer daño al proximo por engaño.

4 Tiene especial esta virtud entre las otras, que ningun vicio se le opone por exceso. Oponesele por defecto la *injusticia*, tiene diversas especies. La que se opone à la *legal* se puede llamar *relaxacion de las leyes*; el vicio contra *epikeyas*, *iniquidad*, como ella se dize, *equidad*; y el contra la *legal especifica*, *ilegalidad*. A la *distributiva* se opone la *acepcion de personas*, *sup. tr. 6. sec. 1.* A la *comutativa* todos los vicios nocivos al proximo, ò en la vida, honra, ò bienes externos, de *quo v. sup. 5. 7. & 8. Decal. y Restit.* y à las partes integrales, que son buir de lo malo, y hazer el bien debido, se opone la *omission*, y la *comission*. § p. 648. à n. 1. ad 28.

Cap. VII. De las partes potenciales de la Justicia en quanto à su numero.

1 Las partes potenciales de la Justicia, segun S. Thom. son nueve, Religion, penitencia, piedad, obervancia, agradecimiento, vengarçs, verdad, amistad, y liberalidad: vnas son especies ínfimas, y otras se dividen en otros miembros, *v. aicam*: otros señalan mas partes potenciales; pero todas se pueden reducir à las dichas. Ponense por partes potenciales de la Justicia, por que la virtud puede faltar de perfecta Justicia, ò por que lo que se dà no es igual al debito; y así falten las que miran à Dios, que son las dos primeras, y la que mira à la Patria, y padres, que es la tercera, y la que mira à las personas constituidas en dignidad, que es la quarta, en la qual son constituidas por alguna virtud, que en ellos

ellos debemos reverenciar, pero no podemos como merece, ò puede faltar, por que lo que se dà no tiene razon de debito, ò deuda, y así faltan aquellas enya materia no cae debajo de debito riguroso, qual es el *legal*, sino que se dize debido por sola la honestidad de la virtud, lo qual se llama *debito moral*, y este puede ser, ò *simpliciter*, necesario para la honestidad, ò solo *ad melius, id est*, para mas perfectamente conservarla: lo primero se puede mirar, ò de parte del que debe, y para esto se pone la *verdad*, ò de parte de à quien se debe, en quanto se le debe recompensa de lo que hizo, que es malo, merece castigo, y para esto es la *vindicta*, si bueno, agradecimiento, y para ello se pone *gratitudo*: por el debito necesario *solum ad melius*, se ponen *amistad*, y *liberalidad*. § pag. 650. à n. 1. ad 9.

Cap. VIII. De la Religión.

1 Religio, sive latra est virtus, que debetur cultum Deo tribuit tanquam primum omnium principio. Su objeto es todo testimonio, y señal, interior, ò exterior, *hocal*, à mental, protectoriva de la Divina excelencia: esta protectoriva debe hazerle con lumisión interna; considerando tambien nuestra sujecion, y dependencia de Dios, la qual sujecion, y reverencia añade *culto* sobre el honor, que solo dize testimonio de la excelencia de alguno, que si con palabras, es *alabanza*; si con acciones, *honra*; y si se añade de lumisión, se dize *culto*. La *Gloria* es efecto de la alabanza, y de la honra, y se define *Clara cum laude notitia*, porque de honrar la excelencia de alguno, ò de alabar sus hazañas se haze noticia, y clara su noticia para con los otros: todo

esto se halla en el culto que damos à Dios por la Religion. Es vna virtud atomia, y especifica, por ser vna la razon formal de su objeto, que es el culto debido à Dios, como à primero, y universal principio, qual es el *legal*, sino que se dize debido por sola la honestidad de la virtud, lo qual se llama *debito moral*, y este puede ser, ò *simpliciter*, necesario para la honestidad, ò solo *ad melius, id est*, para mas perfectamente conservarla: lo primero se puede mirar, ò de parte del que debe, y para esto se pone la *verdad*, ò de parte de à quien se debe, en quanto se le debe recompensa de lo que hizo, que es malo, merece castigo, y para esto es la *vindicta*, si bueno, agradecimiento, y para ello se pone *gratitudo*: por el debito necesario *solum ad melius*, se ponen *amistad*, y *liberalidad*. § pag. 650. à n. 1. ad 9.

2 Los actos elicitos de la Religion son nueve, devocion, oracion, adoracion, sacrificio, oblation, voto, juramento, adjuracion, ò conjuracion, ò invocacion, ò alabanza de Dios. *Devocion est actus, quo voluntas promptè tradit se ad eam, que sunt Dei cultus, & famulatus*. Es efecto de la contemplacion de la Divina esencia, y del conocimiento de nuestros defectos, necesidades, y miserias, de todo lo qual se origina *peccat*. El efecto especial de la devocion es la alegría de corazón. El flogero es la voluntad. *Oracion est petitio decernium à Deo*. El flogero, segun vnos, es el entendimiento; segun otros, la voluntad; segun otros, ambos potencias, porque consiste en manifestacion del deseo, que toca al entendimiento; y en el mismo deseo que toca à la voluntad. Sus partes integrales son quatro, oracion, suplicacion, obervacion (que añade à la suplica el algar los meritos de Christo, bondad de Dios, &c.) y accion de gracias. Sus frutos son tres, satisfacion, merito, ò impetracion: los

Los primeros son insubstanciales, pero solo en los justos, porque se fundan en la gracia: el tercero, que es tambien comun a los peccadores, porque se funda en la Divina Misericordia, será insubstancial si el que ora pide para sí piadosamente, y con perseverancia, cosa conducente a la vida eterna: *Petite, & accipietis. Adoracion, est summissio, & honoris nota, como hincar las rodillas, descubrir la cabeza, &c. que denotan el acto interno, que se dice adoracion, con orden a ellos: Sacrificio, est oblatio rei sensibilis a legitimo Ministro Deo facta, per realem immutationem, ad restitendum supremum illius dominum, & nosse sua subiectionem. De donde a las criaturas no se puede ofrecer verdadero sacrificio, Oblacion, en quanto es distinta del Sacrificio, est actus, quo res externas Deo offerimus, sine mutatione eorum facta in ipsa oblatione, pro usibus Divino cultui convenientibus, como sustento del Ministro, edificar, y reparar Iglesias, dar corporales, prepararlos, &c. y para serlo absoluto ha de ser espontanea, y graciosa, que si procede de deuda rigurosa, a lo sumo lo será cum additio: est oblatio de diezmos, &c.*

3. Voto, est promissio Deo facta de meliori bono; de quo v. sup. tr. 3. d. 1. cap. 2. sec. 2. Juramento, est assertio Divini nominis, vel invocatio Divini testimonii ad fidem faciendam, promissionemve firmandam v. loc. cit. sec. 1. Solo noto lo 1. que en el juramento assertorio basta que aya una verdad, id est, de lo que afirmamos; pero en el promisorio, y conminatorio se requiere dos, una presente, id est, animo de executar la amenaza (ò promesa) y otra futura, que se verifique la execucion: la 1. es indispensable; la 2. por alguna justa causa se puede omitir,

Lo 2. que si la promesa en el promisorio (y conminatorio) se hace a Dios, es voto jurado, y su transgresion tendrá dos malicias; y será dos pecados contra Religion; pero si a las criaturas es simpliciter juramento promisorio. *Conjuraciones, Divini nominis adiuratio, hazete quando invocamos a Dios, ò a sus Santos: puede ser, ò rogando, como quando el pobre pide la limosna por amor de Dios, y así conjuramos a los Superiores quando pretendemos su ayuda: ò mandando, como el Prelado en virtud del Espiritu Santo, y como quando la Iglesia descomulga a los inobedientes, y así se conjuran los demonios para que dexen los cuerpos. Invocacion, ò alabanza de Dios se distingue de la oracion, en que esta, adhuc la vocal solo se ordena a pedir, è impetrar; pero la invocacion a alabar a Dios, induciendo a nosotros, y a otros a su reverencia, y a darle gracias. A la Religion corresponde el Dón de piedad, cuyo oficio es ofrecer a Dios veneracion, y reverencia como a Padre. A este Dón, segun S. Agustin, corresponde la segunda Bienaventuranga: *Beati mites, &c.* porque la mansedumbre dispone grandemente para la piedad, y quita sus obstaculos.*

4. Los vicios opuestos a la Religion por defecto, cuyo genero se dice *irreligiosidad*: v. sup. tr. 3. d. 1. cap. 1. sec. 1. §. 7. & *loci ibi citata*; y los opuestos por exceso (no porque se le de a Dios mas culto del que se le debe, sino, ò porque es culto falso, y fingido, ò porque el verdadero culto que se debe a Dios solo, se atribuye a las cosas indignas) cuyo genero se llama *Superficion*, id est, *falsa Religion*, ò falso culto, v. loc. cit. §. 6. §. 2. pag. 651. à n. 1. ad 72.

Cap.

## Cap. IX. De la Penitencia y Piedad.

**P**enitencia, est virtus offensa Deo debitam satisfactionem, & dolorem pro peccatis. Su objeto, como el de las demás partes de la justicia, es la voluntad. Oponesele por defecto la *impenitencia*: por exceso (si le ay es inordinado, ò se dirá penitencia indiliceta.

2. Piedad, est virtus, per quam sanguine conunctis, patria que generalis officium, diligens tribuitur cultus. Primero, y mas principalmente a los padres, por ser (post Deum) el principio de su ser, y educacion: segundo a la Patria, porque en algun modo es principio de su nacimiento; en la Patria se incluyen tambien los Ciudadanos, y amigos: tercero mira a todos los parientes, porque en alguna manera se nos representan en ellos nuestros padres, de los cuales proceden. En su objeto (y lo mismo en las demás partes de la justicia) se puede considerar el objeto *quod*, el objeto *cui*, y la razon formal objetiva: el *quod* es el culto que se dà a los padres, &c. de quo v. sup. 4. & 6. Decal. el *cui* son los padres, Patria, &c. a los quales la piedad dà culto: la razon objetiva de parte del objeto *quod*, es la razon de deuda; de parte del *cui* es la razon de principio de nuestro nacimiento, ò de nuestro ser. El objeto es la voluntad. Oponesele por defecto la *impiedad*, *frivola sumptu*, porque *lati sumpta* qualquiera pecado mortal lo es por exceso no tiene nombre, puede llamarse amor demasiado de los padres, de la Patria, &c. pag.

656. à n. 1. ad 9.

\* \* \*

## Cap. X. De la Observancia, y sus partes.

**O**bservancia, segun San Agustin, est virtus, per quam homines aliqua dignitate antecedentes, cultu quodam, & honore dignantur. Dale esta virtud para honrar a los Superiores, por ser autores de nuestra governacion, y direccion, por lo qual les debemos especial honra; y se estienda a todas las personas indignas en virtud, subordinadas, &c. en quanto son aptas para governarnos, aunque al presente no nos gobiernan. Su objeto es todo obsequio, culto, ò honra, que puede ser debida a alguna persona por razon del oficio, dignidad, virtud, &c. por la qual nos gobierna, & es apta para ello. Es especie subsistente, na, que se divide en diversas especies, segun diversos grados de dignidad de aquellos a quien reverencia; y una es la observancia del siervo para con el Señor; otra la del Soldado para con el Capitan, &c. solo tres se nombran, que son la *dulia*, *hyperdulia*, y *obediencia*: con la primera se reverencian los Santos, y amigos de Dios, y las personas consagradas a él: con la segunda la singularísima santidad, y perfeccion criada, id est, a la Virgen Santísima Señora nuestra: la tercera mas parece parto potencial que subsistente, porque su objeto no es la honra, sino la voluntad, y precepto del Superior. Ay *obediencia material*, y *formal*; la primera cumple el precepto, pero no en quanto tal, y esta no es virtud especial, antes se estienda a todas, porque los actos de todas pueden ser mandados; la segunda mira al precepto en quanto tal, y obra con fin de cumplirle, y esta es especial virtud.

Bbb

RCS

porque aunque se estienda à las muer-  
tas de todos, mira en todas una razon  
formal, que es el precepto. De donde  
provienga la potestad de mandar. *vid.*  
*Suma.*

2. Y nota, que si el súbdito obede-  
ce, no por motivo de cumplir el pre-  
cepto, *ratione paritatis Superioris in ip-  
sum*, sino por hazer agüallo, ó reverencia  
al Superior, tal acto pertenece à  
otras virtudes, piedad, obsequencia, du-  
lia, &c. Mas si à la potestad del Superi-  
or se junta voto, ó juramento de obe-  
decirle de parte del súbdito, el cumplir  
el precepto es acto de obediencia, y  
Religión; y así en los Religiosos si se  
traspasa la obediencia, se quebranta  
también la Religión, aunque lo contra-  
rio es probable, *vt dicam secunda parte.*  
A la obediencia se opone por defecto la  
inobediencia, y à la obsequencia la inobse-  
quencia; y si se les opone alguno por ex-  
ceso, no tiene nombre. § pag. 657. à  
num. 1. ad 19.

Cap. XI. Del agradecimiento, vengança,  
ó virtud punitera, verdad, fidelidad,  
amistad, y liberalidad.

1. El agradecimiento, *est virtus, que*  
*rescipit debitum orum ex bene-*  
*ficio, vt que illi satisfaciat, rependit ali-*  
*quid benefactori*, en quanto se estienda  
à todos, como à Dios, padres, Superio-  
res, &c. no es especial virtud, sino ofi-  
cio de diuersas, en quanto dà gracias à  
Dios conuincido con la Religión, en quan-  
to à los padres con la piedad, en quan-  
to à los Superiores con la obsequencia,  
&c. pero en quanto mira al beneficio  
recibido de aquel en quien solo se atiende  
de la razon de bienhechor, es virtud

especial distinta de las dichas; porque  
aunque no indaga debito riguroso de  
recompensar el beneficio, le indica de  
honestidad, y de decencia. Son cinco  
sus officios, aceptación con benignidad,  
estimacion del beneficio recibido, ac-  
cion de gracias, reconocimiento, y re-  
compensa, que si no puede ser con otro  
beneficio, sea *saltem* con oraciones, ro-  
gando à Dios que le remanece en esta,  
y en la otra vida. El vicio opuesto por  
exceso, es anonimo, por defecto es la  
*ingratitude*; tiene seis grados; primero, no  
boluer el beneficio; segundo, disminuir-  
le, no haciendo gracia; tercero, olvidár-  
le, y no quererle reconocer, ó negarle;  
quarto, boluer mal por bien; quinto, ha-  
zer mofa, y burla del beneficio; sexto,  
reputarle por maleficio. § pag. 658. à  
num. 1. ad 5.

2. Vengança, segun Tullio, es, *per*  
*quam vis, aut iniuria, & quidquid obse-*  
*rum est, descendendo, aut vltimendo propul-*  
*satur*; pero es algo lata, por comprehen-  
der à la defensa, que no es propriamente  
vengança. Nota, que el boluer mal por  
mal, siendo el dañar la principal inten-  
cion, es pecado de odio; pero con inten-  
cion de algun bien, que del castigo se  
ha de seguir, es acto honesto de la espe-  
cie del tal fin porque se castiga: si por la  
enmienda, de misericordia: si por la pro-  
pia defensa (lo qual aunque es licito en  
algunos años con muerte del invasor, *de*  
*quo in 5. Decal.* no siempre obligatorio,  
antes muchas vezes mas loable lutar, y  
no defenderle, à exemplo de Christo)  
de amor natural de sí mismo, ó de cari-  
dad, ó otra virtud que mire al bien que  
se defiende. Y si por la honestidad que  
resplandece en el castigo del malhe-  
chor, à que se reduce por reparar la in-

justi-

justia del ofendido, con el castigo del  
ofensor, y por escarmentar à los otros:  
si alguno de estos tres fines pretende el  
particular, guardando las debidas cir-  
constancias, pertenece à la virtud de la  
vengança; pero en el particular se pone  
para pedirla, no para executarla, que es-  
to toca al Juez; y aunque el desear la  
vengança en el modo dicho sea acto de  
virtud, y así buena vengança (*v. sup. 1.*  
*Decal. sec. 3. §. 2. ques. 2. & 3.*) es mas  
loable perdonar la injuria, y no buscar  
la vengança à exemplo de Christo nues-  
tro Bien. En las injurias à Dios mas pe-  
rfeccion será desear la vengança, para  
que su honta sea reparada. El vicio, ó  
pueso por exceso, es crueldad; por de-  
fecto es anonymo, podemosle llamar  
remission. § pag. 658. à num. 1. ad  
10.

3. Verdad, ó veracidad, *est conformi-*  
*tas verborum, seu signorum, cum mente*  
*loquentis*. Es muy necesario para vivir  
socialmente; y por consiguiente mu-  
chas vezes debida à aquellos con quien  
vivimos, no con debito riguroso, sino  
de honestidad. Su acto es el buen uso de  
las palabras, y señales, que son manifiesta-  
tivas de los conceptos. El objeto son las  
vozes en quanto conformables con los  
conceptos. Oponéle el vicio del *men-*  
*sir*, cuyo proprio, è inmediato acto no  
es la mentira, sino la volcion de ella.  
*Mentira*, es, *contra mentem ira*: su mali-  
cia consiste en el abuso de las vozes, ó  
señales, que siendo dadas para manifi-  
estar el juicio interior, se pone entre este,  
y ella contradiccion: su division *v. sup. 8.*  
*Decal. sec. 5. §. 2.*

4. La Fidelidad se reduce à la ver-  
dad, y es la virtud, que guarda la Fé al

proximo en las promessas; guardando  
virtudes especiales, y ateniéndose á la  
verdad por defecto la infidelidad en las pro-  
messas, ó violacion de la palabra dadas por  
exceso si tiene vicio, no tiene nombre  
§ pag. 659. à num. 1. ad 9.

5. La Amistad en sentido proprio di-  
ce mutua beneuolencia, fundada en al-  
guna especial comunicacion. *v. gr.* en-  
tre los Soldados, por la comunicacion  
en la malicia; entre los doctos, en la  
ciencia; entre los pacientes, en la san-  
gre; entre Dios, y los hombres, por la  
comunicacion en los dones sobrenatu-  
rales de la gracia, y de la gloria. Esta  
vittima no ay duda que es especial vir-  
tud, porque es caridad: las demás refe-  
ridas, y otras, para que sean verdaderas  
amillades, deben ser honestas, y funda-  
das en virtud, no basta ser viles, ó de-  
deleytables. Ay otra virtud, que se llama  
Amistad, pero con alguna impropiedad,  
solo por la semejança con la primera, y  
con toda propiedad. *Afabilidad*, su  
objeto es la conversacion de un hom-  
bre con otro en colloquios, juntas, &c.  
procurando sean agradables, como con-  
viene para vivir en compañía à que  
estamos obligados, y à que no rigurosa-  
mente, *saltem* por titulo de honestidad.  
Pero no es contra esta virtud mostrarse  
alguna vez severo quando la cosa lo pi-  
de. A la Amistad *stricta* se opone la en-  
midad; y à la *afabilidad*, por exceso la  
adulacion, y por defecto el litigio, que  
perturba la vida en comunidad, y pro-  
duce contenciones, y rixas. § pag. 660.  
à num. 1. ad 7. \* Delte aqui está errada  
la pagina en la Suma. ]

6. La Liberalidad mira à la ex-  
tension de los bienes externos, no en

Bbb 2